



REPUBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚM. 02-2025

QUE ESTABLECE LAS POLÍTICAS Y EL PROCEDIMIENTO SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG), PARA EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE LA LEY DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACION, POR PARTE DE LOS ORGANOS E INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

PREÁMBULO

112
CONSIDERANDO (1): Que el artículo 49 de la Constitución de la República Dominicana establece la libertad de expresión e información, lo que comprende buscar, recibir y difundir todo tipo de información de carácter público de forma veraz y oportuna, conforme lo determinan la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley núm. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del 2004, establece en su Artículo 1 que "Toda persona tiene derecho de solicitar y recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano del Estado Dominicano, y de todas las sociedades anónimas, compañías anónimas o compañías por acciones con participación estatal.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativos, del 8 de agosto de 2013, dispone que los actos y actuaciones de la administración pública están sujetos al principio de transparencia, en cuya virtud el Estado tiene la obligación de informar y los ciudadanos el derecho de saber mediante la solicitud de acceso a la información pública.

CONSIDERANDO (4): Que Decreto núm. 486-12, del 31 de agosto de 2012, en su artículo 6, numeral 33, faculta a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, DIGEIG, a vigilar que los funcionarios ofrezcan las informaciones requeridas por los y las



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

VISTA: La Ley General núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.

VISTA: La Ley Modelo Interamericana 2.0, de Acceso a la Información Pública, aprobada por la OEA el 03 de febrero de 2021.

VISTA: La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013.

VISTA: La Ley núm. 172-13, sobre Protección de los Datos Personales, del 15 de diciembre de 2013.

VISTA: Ley núm. 481-08 del 11 de diciembre de 2008, de Archivos de la República Dominicana.

VISTO: El Decreto núm. 130-05, del 25 de febrero de 2005, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública,

VISTO: El Decreto núm. 103-22, de fecha 1 de marzo de 2022, que aprueba la Política Nacional de Datos Abiertos y crea la Comisión Nacional de Datos Abiertos.

VISTO: Resolución DIGEIG No. 002-2021, del diez (10) de febrero 2021, que crea el Portal Único de transparencia y establece las políticas de estandarización de las divisiones de transparencia,

En virtud y uso de las facultades que le confiere la ley:

RESUELVE

Artículo I: DISPONE: Que, todos los ciudadanos podrán solicitar a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), su mediación frente a los órganos,

- a) Carta dirigida a la máxima autoridad de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), correo electrónico remitido a la dirección electrónica que la DIGEIG habilite para los fines o el Portal Único de Solicitud de Acceso a la Información Pública (SAIP).
- b) En caso de que no lo realice por vía del SAIP, deberá presentar copia de la solicitud de acceso a la información, así como toda documentación suministrada por el organismo, institución o entidad, si la hubiera. En caso de ser representante legal o mandatario, deberá presentar el poder de representación original de acreditación de la persona jurídica.
- c) Señalar vías de contactos para recibir notificaciones, como su domicilio, correo electrónico y/o teléfono.

Artículo III: Cumplimiento obligatorio. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta resolución por el órgano, institución o entidad, sujeto de la mediación afectará su evaluación en el índice de transparencia pasiva.

Dada en ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).



Dra. Milagros Ortiz Bosch

Asesora del Poder Ejecutivo en materia
de ética, transparencia, anticorrupción y Directora de la
Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)

